



BOLETÍN OFICIAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

PODEREJECUTIVO

Dn. Hugo Omar Coccaro
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Dr. Enrique Horacio VALLEJOS
Ministro Coordinador de Gabinete

Sr. Raúl Horacio BERRONE
Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas

Ing. Fabio Adrián ZARATE
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. María Isabel CABRERA
Ministro de Educación y Cultura

Dr. Alejandro Rubén GUIDALEVICH
Ministro de Salud

Sra. Silvia Beatriz BEBAN
Secretario General de Gobierno

C.P.N. Oscar Emilio CULLOTTA
Secretario de la Representación Oficial del Gobierno
en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dr. Miguel LONGHITANO
Secretario Legal y Técnico

Ushuaia, Miércoles 18 de Enero de 2006

DECRETO N° 4121 17-11-05

VISTO la Ley Provincial N° 667; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se dispuso la aplicación del coeficiente denominado "Zona Austral Tierra del Fuego" el que tendrá alcance sobre los trabajadores de la construcción que se desempeñen en obras financiadas con presupuesto público provincial o ejecutadas por la Provincia, el que será equivalente al cien por ciento (100%) de la Zona A que establece el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, para la Industria de la Construcción, que será aplicado como Zona Desfavorable.

Que corresponde a este Poder Ejecutivo Provincial su reglamentación a fin de proceder a su implementación. Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le corresponde mediante Dictamen S.L.yT. N° 2218/05.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las facultades emergentes de los artículos 123° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR EN
EJERCICIO DEL PODER
EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°- Apruébase la reglamentación de la Ley Provincial

N° 667, que como Anexo I forma parte integrante del presente.
ARTICULO 2°- De forma.

COCCARO
María I. CABRERA

DECRETO N° 060 09-01-06

ARTICULO 1°- ACEPTAR la renuncia presentada por la docente Marta Angela AGUILERA, legajo N° 6262612/00, al cargo de Maestro de Año Nivel E.G.B. 1 y 2 Turno Simple Titular de la Escuela Provincial N° 27 "Kar Yen", de la ciudad de Río Grande, a partir del día cinco (05) de octubre de 2005, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, de conformidad con lo establecido en los Artículos 23°, 25°, 26° y 43° inciso c) y concordantes de la Ley Provincial 561, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 49°, inciso d) de la Ley 22.140.
ARTICULO 2°- La Dirección del Establecimiento enunciado en el artículo precedente, hará constar en toda la documentación VACANTE: "Renuncia por Jubilación por Invalidez de la docente Marta Angela AGUILERA, al cargo de Maestro de Año Nivel E.G.B. 1 y 2 Turno Simple Titular, de la Escuela Provincial N° 27 "Kar Yen", decreto número, según el asignado al presente.

ARTICULO 3°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
María A. CABRERA

RESOL. N° 061 09-01-06

ARTICULO 1°- Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Provincial N° 1276/04, la adscripción del agente Enrique Eduardo ESCALADA, categoría 18 P.A.yT., legajo N° 8422830/00.

ARTICULO 2°- Adscribir al Bloque del Partido Justicialista de la Legislatura Provincial, al agente Enrique Eduardo ESCALADA, categoría 18 P.A.yT., legajo N° 8422830/00, a partir del día siguiente al de su notificación, y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, en virtud de lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, anexo I, punto 2.3 - Reglamentario de la Ley Nacional 22251.

ARTICULO 3°- La institución que solicitó la adscripción del agente de referencia deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a la Dirección General de Administración Financiera, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, la real prestación de servicios del mes anterior; teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del pago de los haberes.

ARTICULO 4°- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COCCARO
María I. CABRERA

RESOL. N° 062 09-01-06

ARTICULO 1°- Cancelar la desig-

nación del agente Eduardo Máximo RIONDA, legajo N° 28911802/00, categoría 10 P.O.M.yS., efectuada por Decreto Provincial N° 554/05, Anexo XXXIII, a partir del día siguiente de su notificación. Ello Por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Indicar al señor Eduardo Máximo RIONDA, D.N.I. N° 28.911.802, por intermedio del área pertinente, que deberá presentar el libre deuda debidamente cumplimentado para el cobro de la liquidación final correspondiente.

ARTICULO 3°- Notificar al interesado con copia autenticada del presente, haciéndole saber que en el plazo de diez (10) días contados a partir de su notificación podrá interponer Recurso de Reconsideración (Art. 127 y sgtes. Ley Provincial N° 141).
ARTICULO 4° - De forma.

COCCARO
María I. CABRERA

DECRETO N° 063 10-01-06

VISTO el expediente N° 22426 MO-05 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la ejecución de la obra: "E.G.B. 3 - POLIMODAL CALLE FADUL N° 266"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3885/04 se declaró la Emergencia Edilicia Educativa.

Que es imperiosa la adecuación del Edificio ubicado en la calle Fadul N° 266 de la ciudad de Ushuaia a los fines de que funcione como estable-

ARTICULO 2°- PUBLICAR, a cargo del solicitante, edictos en legal forma en el "Boletín Oficial", por tres (3) veces en el término de quince (15) días (arts. 53°, C.M) y notificar al propietario super-ficiario.

ARTICULO 3°- DENTRO del plazo de cien (100) días, contado desde el día siguiente al del registro, el descubridor tendrá hecha la labor legal que ponga de manifiesto el criadero, la que comunicara por escrito en la forma que prescribe el artículo 68 del Código de Minería.

ARTICULO 4°- DENTRO de los treinta (30) días de comunicada la realización de la labor legal, el registrador deberá solicitar mensura y demarcación de pertenencias en la forma indicada por los artículo 81° y 82° del Código de Minería, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 71° del Código de Minería.

ARTICULO 5°- DENTRO del plazo de un (1) año, contando a partir de la fecha de la petición de mensura que proscribiera el Art. 81° del Código de Minería, y este o no mensurada la mina, el concesionario deberá presentar a la autoridad minera una estimación del plan y monto de las inversiones de capital fijo que se proponga a efectuar (Art. 217, C.M).

ARTICULO 6°- La Actividad Minera no podrá comenzar hasta que no sea Aprobado el correspondiente Informe de Impacto Ambiental para la actividad minera tal como lo dispone la Ley Nacional N° 24.585.

ARTICULO 7°- NOTIFICAR formalmente por CÉDULA.

ARTICULO 8°- COMUNICAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archiva

BERRONE

B.O. 2090/2092

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, sito en la Ruta Nacional N° 3 s/n (ex Offen Plaza) de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a cargo de la Dra. Silvia Herraéz, Secretaria a cargo del suscrito, en autos N° 9280 caratulados: "SUAREZ VELASCO SERGIO OMAR S/Sucesión ab intestato", cita a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que dentro de TREINTA (30) días lo acrediten (CC: 3539).

Río Grande, 30 de Noviembre de 2005.

Para ser publicado por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.

Horacio D. Boccardo - Secretario.

B.O. 2092/2094

El Juzgado de Primera Instancia

en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, a cargo de la Dra. Silvia Herraéz, Secretaria a cargo del Dr. Horacio Boccardo, sito en la calle Islas Malvinas N° 1626, ex Offen Plaza, Primer Piso de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en los autos caratulados "ESCOBAR, Ceferina de la Cruz s/Sucesión Ab intestato", expediente N° P-8425, CITA a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, Sra. CEFERINA DE LA CRUZ ESCOBAR, para que en el plazo de TREINTA (30) días lo acrediten (CPCC: 673.2).

Río Grande, 14 de Diciembre de 2005.

El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de publicación local de mayor circulación (CPCC: 673).

Horacio D. Boccardo - Secretario.

B. O. 2092/2094

ANEXOS

DECRETO 4121/05 REGLAMENTACION LEY PROVINCIAL N° 667

ARTICULO 1°- Los salarios básicos para la Zona Austral de Tierra del Fuego serán el resultante de aplicar un coeficiente igual a dos (2.00) a los salarios básicos de convenio correspondientes a la Zona A. Las asignaciones remunerativas y no remunerativas de carácter general, de aplicación en la Provincia de Tierra del Fuego, mantendrán su carácter, y no serán afectadas por el citado coeficiente.

ARTICULO 2°- El Ministerio de Obras y Servicios Públicos establecerá el procedimiento a seguir para integrar al precio de las obras los mayores costos laborales resultantes, mediante la elaboración de un índice local, que refleje la evolución mensual del costo de la mano de obra de construcción en las obras públicas de la Provincia.

ARTICULO 3°- Facultase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos al dictado de normas interpretativas, aclaratoria y/o complementarias que correspondan.

ARTICULO 4°- El Ministerio de Obras y Servicios Públicos será el encargado de instar la integración del Consejo de Estudio y Seguimiento de Industria de la Construcción y lograr el dictado del reglamento interno de dicho cuerpo colegiado.

ARTICULO 5°- Sin reglamentar.

ARTICULO 6°- Sin reglamentar.

ARTICULO 7°- Sin reglamentar.

DECRETO 085 - ANEXO I

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. Tendrá a su cargo:

Secretario de Despacho
Auxiliar Técnico Ceremonial
Auxiliar Ceremonial Río Grande
Auxiliar Protocolo Río Grande
Auxiliar Logístico Río Grande

Dirección General de Administración Financiera. Tendrá a su cargo:
División Gremios.

Dirección Contable. Tendrá a su cargo:
División Fondos y Servicios.

Departamento Administración y Finanzas. Tendrá a su cargo:
División Administración.

Departamento Administración S. R. I.
División Administrativa
División Mesa de Entradas y Salidas.

Dirección Mesa General de Entradas y Salidas.
Departamento Mesa General de Entradas y Salidas.
División Mesa de Entradas y Salidas.

Dirección de Archivo General.
División Archivo General.

Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares. Tendrá a su cargo:

Departamento Servicios Auxiliares Ushuaia. Tendrá a su cargo:

Departamento Intendencia.
División Telefonía.

Departamento Servicios Auxiliares Río Grande.

Dirección de Mantenimiento. Tendrá a su cargo:
División Operativa

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPRESIONES Y BOLETÍN OFICIAL. Tendrá a su cargo:

Departamento Administración Boletín Oficial. Tendrá a su cargo:
División Suscriptores y Carga B. O. PAG. WEB.
División Boletín Oficial.

Departamento Impresiones.
División Offset.
División Tipografía.

Departamento Fotomecánica.
División Diseño y Diagramación.
División Encuadernación.

DIRECCION GENERAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO. Tendrá a su cargo:

Dirección de Ceremonial y Protocolo. Tendrá a su cargo:
Departamento Relaciones Públicas.

Departamento Ceremonial y Protocolo. Tendrá a su cargo:
División Ceremonial y Protocolo.
División Relaciones Públicas y Eventos Especiales.
División Logística.

Departamento Administración. Tendrá a su cargo:
División Mantenimiento y Ornamentación.

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO: Tendrá a su cargo:

Dirección de Servicio Notarial. Tendrá a su cargo:
Departamento Contable.
Departamento Escrituraciones.

Dirección Escribanía de Minas. Tendrá a su cargo:
División Registro y Certificados.